



Camara Agropecuaria del Oriente

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAMARA AGROPECUARIA DEL ORIENTE C.A.O. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (U.A.G.R.M.), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **CAMARA AGROPECUARIA DEL ORIENTE** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

- 1.1. De una parte, la **CAMARA AGROPECUARIA DEL ORIENTE**, con Número de Identificación Tributaria NIT: 123807024, representada legalmente por su Presidente el Sr. **JOSE LUIS FARAH PAZ** con C.I. No. 1736661 Bn., mayor de edad, hábil por Ley vecino de esta ciudad, representación legal que realiza en virtud al Instrumento Poder No. 310/2022, emitido por ante la Notaria de Fe Pública No. 11 a cargo de la Dr. Alejandro Rodrigo Colomo Vargas, con domicilio en la Av. Roca y Coronado, Predio de la **EXPOCRUZ**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se denominará simplemente **"LA C.A.O."**.
- 1.2. Por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para efectos del presente Convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).**

- 2.1. **LA CAMARA AGROPECUARIA DEL ORIENTE (C.A.O.)**, fundada el 14 de octubre de 1964, es una institución sin fines de lucro, gremial con Personería Jurídica reconocida mediante R.S. No. 135637/96 de 22 de septiembre de 1966, la cual aglutina a las Federaciones y Asociaciones de Productores Agropecuarios y a todo agente económico relacionado con el complejo agroalimentario del Departamento de Santa Cruz.



Camara Agropecuaria del Oriente

2.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia. Comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

## MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

## ACUERDAN:

### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe entre **LA CAMARA AGROPECUARIA DEL ORIENTE C.A.O.** y la **UAGRM**, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación, para beneficio recíproco de las dos instituciones, a través de la ejecución de Pasantías, Practicas Pre Profesionales, Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grados en instalaciones y unidades dependientes de la **CAMARA AGROPECUARIA DEL ORIENTE C.A.O.**, como de la **U.A.G.R.M.**, que permitan fortalecer actividades destinadas a los fines de ambas instituciones, para estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras de la **UAGRM**.